Año de 1927 | Lunes 25 de Abril | Núm. 49

Precios de suscripción

En la Capital.—Tres meses, pesetas.. 5'00
Fuera de id. — — — — .. 6'25
Número suelto........................ 0'25

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea, pesetas.................... 0'30

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán General.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1137

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16 de los corrientes se publica la Real orden circular número 305, dictada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha del día anterior, que dice así:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar la apertura de una suscripción nacional, que el Augusto Señor se digna encabezar con la cantidad de 5.000 pesetas, destinada al socorro de los damnificados por los últimos temporales en Marruecos y zona peninsular de Levante, encargándose de organizar, recaudar y distribuir los fondos allegados en esta suscripción la Dirección general de Marruecos y Colonias, a cuyo fin, al personal que de ella se designe afectará un funcionario de cada uno de los Ministerios de Gobernación, Fomento y Hacienda, nombrados por sus titulares respectivos.

Los fondos que se recauden tendrán por exclusiva aplicación el alivio de duelos y remedio de daños imputables, por su carácter, al aspecto de catástrofe de los temporales recientes, tales como las desgracias personales, pérdidas de hogares, enseres y ganado de trabajo, géneros y otros semejantes, debiéndose instruir para cada caso un ligero expediente comprobatorio, al que las Autoridades competentes aportarán facilidades y datos.

El resultado de la suscripción y su liquidación se harán públicos oportunamente en la *Gaceta de Madrid*.»

En vista de la anterior Real disposición y de las instrucciones posteriores recibidas de la Superioridad, queda abierta en esta provincia la suscripción nacional—que se ha dignado encabezar S. M. el Rey (que Dios guarde) y el Gobierno en pleno—, esperando que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se coadyuve al mejor éxito de esta benéfica obra, destinada a remediar, en lo posible, a tantos damnificados por efecto de los últimos temporales, así en Marruecos como en la zona de Levante de España.

De los nobles y arraigados sentimientos caritativos de los habitantes de esta provincia, lo mismo que del reconocido celo de las Autoridades y Corporaciones segovianas, espero que la cifra que para este fin se obtenga sea digna y apropiada a tan importante y laudable propósito, aunque ello represente en los momentos presentes un sacrificio y la consiguiente molestia para los donantes y los organizadores de la suscripción.

Segovia, 21 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1133

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

Declarada por este Gobierno civil la necesidad de la ocupación de las fincas que deben ser expropiadas en los términos municipales de Maderuelo y Linares del Arroyo, con motivo de la construcción del trozo 2.° de la carretera de tercer orden de Aranda de Duero a Ayllón, sin que se haya presentado recurso alguno contra dicho acuerdo, he dispuesto con esta fecha, que se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de justiprecio, habiendo nombrado por la Administración, al Ingeniero de caminos D. Manuel Junquito.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la ley de expropiución forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 19, correspondiente al día 14 de Febrero último; advirtiendo, que los que en el plazo y forma que dicho artículo prescribe, no hicieran nombramiento de perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la ley citada y el 32 del reglamento para su aplicación reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Segovia, 21 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

1139

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 22 del mes actual, se inserta una circular declarando la existencia de pulmonía contagiosa en el ganado porcino de Armuña y Bernardos; debiendo hacer constar que, por error de caja figura el pueblo de Bernardos en lugar del de Remondo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Antonio Mazarrasa

Ministerio de Instruccón Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM 539

Ilmo. Sr.: Con motivo de la concesión de matrículas gratuitas en los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, se vienen formulando consultas y reclamaciones en relación con la participación en metálico concedida para permanencias, prácticas de enseñanza y participación de los Patronatos universitarios.

Reconocidos a tales Centros en cuanto a la percepción de derechos en metálico relativos a los conceptos que se indican, bien una libre administración o bien una propiedad plena, fundadas en razones y necesidades que la experiencia, lejos de desvirtuar, confirma cada día, es conveniente fijar un criterio congruente con la legislación para resolver tales dudas; por cuyas razones.

S. M. el Rey (q, D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.° La concesión de matrículas gratuitas en los Centros oficiales de enseñanza dependientes de este Ministerio, exime del abono de timbres, pólizas y papel de pagos al Estado correspondientes a cada matrícula.

Artículo 2.° Respecto a matrículas gratuitas, los derechos por permanencias y por matrículas de enseñanza no oficial en Institutos, los de prácticas de las asignaturas universitarias que tengan este carácter, así como la participación en metálico que corresponda a los Patronatos universitarios, solo las Juntas Económicas, las Juntas de Facultad y las Juntas de Gobierno, respectivamente, podrán reducirlos o condonarlos en vista de instancia de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1927.—Callejo.

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(*Gaceta* del 19 de Abril.)

IIII

Sección Provincial de presupuestos municipales de Segovia

RESUMEN de los presupuestos municipales de esta provincia, clasificados por categorías similares de poblaciones, según dispone el párrafo 2.º del artículo 300 del estatuto municipal vigente y correspondientes al año de 1927.

MUNICIPIOS	PRESUPUESTOS INGRESOS — Pesetas	PRESUPUESTOS GASTOS — Pesetas	SUPERÁVIT — Pesetas
Menores de 500 habitantes			
Adrada de Pirón	3.409,23	3.409,23	»
Alconada	5.952,90	5.952,90	»
Aldealcorbo	5.825,36	5.825,36	»
Aldealengua de Santa María	6.045,61	6.045,61	»
Aldeanueva de la Serrezuela	7.257,77	7.257,77	»
Aldeanueva del Monte	8.547,54	8.547,54	»
Aldeasoña	11.312,53	11.312,53	»
Aldehorno	13.284,33	13.284,33	»
Aldehuela del Codonal	13.102,22	13.102,22	»
Aldeonsancho	47.148,61	37.549,71	9.598,90
Aldeonte	5.902,02	5.902,02	»
Anaya	18.060,33	18.060,33	»
Añe	30.374,38	28.868,68	1.505,70
Aragoneses	21.005,67	21.005,67	»
Arahuetes	6.521,85	6.521,85	»
Arevalillo de Cega	8.200,00	8.200,00	»
Balisa	10.044,82	10.044,82	»
Basardilla	4.528,64	4.528,64	»
Becerril	5.963,36	5.963,36	»
Bercial	13.628,05	13.628,05	»
Bercimuel	10.443,56	10.443,56	»
Bernúy de Coca	8.782,96	7.092,25	1.690,71
Brieva	6.905,49	6.905,49	»
Caballar	14.413,73	13.596,52	817,21
Cabañas	10.038,58	10.038,58	»
Calabazas	8.393,00	8.393,00	»
Campo de Cuéllar	21.263,76	20.889,37	374,39
Campo de San Pedro	8.617,29	8.617,29	»
Carbonero de Ahusín	20.125,63	20.125,63	»
Cascajares	5.300,00	5.300,00	»
Castrillo de Sepúlveda	5.498,89	5.498,89	»
Castro de Fuentidueña	4.588,48	4.588,48	»
Castrojimeno	5.448,84	5.448,84	»
Castroserna de Abajo	3.717,56	3.717,56	»
Castroserna de Arriba	5.331,35	5.331,35	»
Castroserracín	4.385,78	4.385,78	»
Cerezo de Abajo	10.612,95	10.612,95	»
Cilleruelo de San Mamés	11.052,06	11.052,06	»
Ciruelos de Coca	18.628,34	12.435,22	6.193,12
Cobos de Fuentidueña	5.078,00	5.078,00	»
Cobos de Segovia	9.600,00	9.600,00	»
Collado Hermoso	7.200,00	7.200,00	»
Corral de Ayllón	7.529,40	7.529,40	»
Cozuelos de Fuentidueña	10.170,04	10.170,04	»
Cubillo	10.100,00	10.100,00	»
Dehesa	11.391,04	11.391,04	»
Domingo García	9.990,80	9.990,80	»
Donhierro	15.025,78	15.025,78	»
Duratón	6.249,62	6.249,62	»
Duruelo	7.442,34	7.442,34	»
Encinas	6.117,03	6.117,03	»
Encinillas	7.033,01	7.033,01	»
Espirdo	4.880,81	4.880,81	»
Etreros	12.060,33	12.060,33	»
Fresneda de Cuéllar	84.531,52	25.476,92	59.054,60
Fresno de la Fuente	7.581,31	7.581,31	»
Fuente el Olmo de Iscar	109.947,86	39.116,85	70.831,01
Fuentemizarra	8.115,40	8.115,40	»
Fuentepiñel	7.652,00	7.652,00	»
Fuentes de Cuéllar	5.758,30	5.755,00	3,30
Gallegos	13.000,00	13.000,00	»
Grado del Pico	6.722,83	6.722,83	»
Grajera	4.395,96	4.395,96	»
Higuera	3.955,18	3.955,18	»
Hinojosas	4.156.94	4.156,94	»
Honrubia	12.571,50	12.571,50	»
Hontanares	10.132,58	10.132,58	»
Hoyuelos	10.100,00	10.100,00	»
Huertos	12.969,07	12.969,07	»
Chatún	8.835,91	8.835,91	»
Ituero	8.000,41	8.000,41	»
Jemenuño	11.850,00	11.850,00	»
Juarros de Riomoros	8.838,30	8.838,30	»
Laguna Rodrigo	8,351,70	8.351,70	»
La Losa	13,000,00	13.000,00	»
Languilla	6.414,00	6.414,00	»
Lastras del Pozo	13.014,00	13.014,00	»
La Lastrilla	5.309,61	5.309,61	»
Linares	6.560.00	6.560,00	»
Losana	4.140,94	4.140,94	»
Lovingos	11.503,00	11.390,00	11[illegible]
Marazoleja	11.178,72	11.178,72	»
Marazuela	11.015,70	11.015,70	»
Martín Miguel	10.897,75	10.897,75	»
Martín Muñoz de la Debesa	11.792,28	11.792,28	»
Marugán	13.401,00	13.401,00	»
Matilla	9.276,83	9.276,83	»
Melque	19.602,03	17.178,16	2.4[illegible]
Membibre	8.044,30	8.044,30	»
Miguel Ibañez	10.182,30	10.182,30	»
Montejo de la Serrezuela	9.663,00	9.663,00	»
Monterrubio	10.482,02	10.482,02	»
Montuenga	13.669,00	13.669,00	»
Moral	15.483,00	15.483,00	»
Moraleja de Coca	13.101,00	13.101,00	»
Moraleja de Cuéllar	11.295,50	11.295,50	»
Muyo	5.542,04	5.542,04	»
Narros	12.802,98	12.802,98	»
Navares de Ayuso	4.849,50	4.849,50	»
Navares de las Cuevas	5.894,24	5.888,46	[illegible]
Negredo	6.071,56	6.071,56	»
Ochando	7.340,00	7.340,00	»
Ortigosa del Monte	7.932,13	7.932,13	»
Ortigosa de Pestaño	20.247,01	14.259,93	5.[illegible]
Orejana	15.135,16	12.886,25	2.2[illegible]
Otones	4.968,20	4.968,20	»
Pajarejos	3.664,16	3.664,16	»
Pajares de Fresno	8.418,00	8.418,00	»
Paradinas	13.784,03	13.784,03	»
Pelayos	4.650,00	4.650,00	»
Perorrubio	7.532,23	7.532,23	»
Pinarejos	86.271,35	86.271,35	»
Pinarnegrillo	43.285,21	42.975,00	31[illegible]
Pinilla Ambroz	44.210,00	44.210,00	»
Puebla de Pedraza	11.138,62	11.138,62	»
Rebollo	11.100,00	11.100,00	»
Remondo	31.264,92	20.008,86	11.2[illegible]
Revenga	10.289,25	10.289,25	»
Riaguas de San Bartolomé	8.409,19	8.409,19	»
Riahuelas	4.503,90	4.503,90	»
Ribota	7.712,00	7.712,00	»
Riofrío de Riaza	6.383,94	6.383,94	»
Roda de Eresma	8.567,39	8.567,39	»
Salceda	6.300,00	6.300,00	»
Saldaña	6.373,94	6.373,94	»
San Miguel de Bernúy	7.205,00	7.205,00	»
Santa María de Riaza	9.153,86	9.153,86	»
Santa Marta del Cerro	3.867,20	3.867,20	»
Santibáñez de Ayllón	12.852,53	12.852,53	»
Santo Domingo de Pirón	4.179,55	4.179,55	»
Sequera de Fresno	14.327,34	14.327,34	»
Serracín	2.871,49	2.871,49	»
Siguero	7.399,07	7.399,07	»
Sigueruelo	6.300,00	6.300,00	»
Sotillo	5.549,16	5.549,16	»
Sotosalvos	8.985,00	8.985,00	»
Tabanera la Luenga	7.722,73	7.522,94	19[illegible]
Tabladillo	30.965,12	15.551,00	15.4[illegible]
Tolocirio	12.019,27	12.019,27	»
Torrecaballeros	9.106,77	9.106,77	»
Trescasas	5.440,78	5.440,78	»
Turrubuelo	5.700,36	5.700,36	»
Valdeprados	6.165,50	6.165,50	»
Valdesimonte	20.912,87	20.912,87	»
Valdevacas de Montejo	9.974,19	9.974,19	»
Valdevacas y el Guijar	11.652,92	11.652,92	»
Valdevarnés	6.511,15	6.511,15	»
Valvieja	7.060,00	7.060,00	»
Valleruela de Pedraza	7.486,95	7.486,95	»
Valleruela de Sepúlveda	12.126,61	12.126,61	»
Vegafría	7.500,00	7.500,00	»
Ventosilla	4.120,76	4.120,76	»
Villacorta	6.471,30	4.471,30	[illegible]
Villagonzalo	20.711,41	19.680,04	1.03[illegible]
Villar de Sobrepeña	6.000,82	6.000,82	»
Villaseca	3.768,89	3.768,89	»
Villaverde de Montejo	12.352,10	12.352,10	»
Villeguillo	15.200,00	15.1[illegible],50	4[illegible]
Villoslada	10.946,97	10.946,97	»
Total menos de 500 habitantes	1.883.273,04	1.694.171,41	180.10[illegible]
Abades	25.979,25	25.979,25	»
Adrados	49.703,37	29.555,21	20.14[illegible]
Aldea Real	31.055,00	29.751,20	2.20[illegible]
Aldealengua de Pedraza	14.600,00	14.600,00	»
Aldeanueva del Codonal	44.350,46	44.350,46	»
Armuña	77.500,00	77.500,00	»

Arroyo de Cuéllar	14.772,86	12.954,06	1.818,80
Barbolla	20.330,53	20.330,53	»
Bernúy de Porreros	10.896,52	10.896,52	»
Boceguillas	14.193,33	14.193,33	»
Cabezuela	37.797,08	37.797,08	»
Cantimpalos	24.900,00	24.900,00	»
Carrascal del Rio	16.117,82	16.117,82	»
Casla	15.034,42	14.964,00	70,42
Castillejo Mesleón	7.543,68	7.543,68	»
Cedillo de la Torre	22.442,18	14.904,26	7.537,92
Cerezo de Arriba	25.210,00	25.210,00	»
Codorniz	14.653,50	14.653,50	»
Condado	8.394,96	8.394,96	»
Cuesta	11.570,00	11.570,00	»
Cuevas de Provanco	14.118,93	14.118,93	»
Chañe	22.713,59	22.713,59	»
Escarabajosa	14.257,88	14.257,88	»
Escobar	12.693,58	12.693,58	»
Estebanvela	13.453,85	13.453,85	»
Fresno de Cantespino	13.643,00	13.643,00	»
Frumales y Perosillo	41.626,26	38.480,28	3.145,98
Fuente Santa Cruz	31.977,97	28.348,13	3.629,84
Fuente el Olmo de Fuentidueña	15.000,00	15.000,00	»
Fuentemilanos	15.828,75	15.828,75	»
Fuentesaúco	12.507,34	12.507,34	»
Fuentesoto	11.802,00	11.802,00	»
Fuentidueña	10.096,00	10.096,00	»
Garcillán	15.163,32	15.163,32	»
Gomezserracín	15.771,87	15.167,05	604,82
Hontoria	12.900,00	12.900,00	»
Juarros de Voltoya	12.500,00	12.500,00	»
Labajos	15.102,25	15.102,25	»
Laguna Contreras	11.996,00	11.996,00	»
Maderuelo	14.849,00	14.849,00	»
Madriguera	22.347,79	22.347,79	»
Madrona	18.770,23	18.770,23	»
Matabuena	14.679,80	14.679,80	»
Mata de Cuéllar	14.464,47	14.464,47	»
Migueláñez	22.294,75	21.813,46	481,29
Montejo de Arévalo	49.809,45	39.919,06	9.890,39
Muñopedro	22.632,11	22.632,11	»
Muñoveros	15.350,00	15.350,00	»
Navafria	14.939,00	14.939,00	»
Navalilla	35.026,35	35.026,35	»
Navares de Enmedio	11.096,00	11.096,00	»
Navas de San Antonio	26.858,91	26.858,91	»
Nieva	66.413,11	63.131,76	3.281,35
Otero de Herreros	18.151,49	18.151,49	»
Palazuelos	12.587,77	12.587,77	»
Pedraza	18.869,65	18.869,65	»
Pradales	8.084,57	8.084,57	»
Rapariegos	18.722,67	18.722,67	»
Samboal	83.146,58	83.146,58	»
Sanchonuño	34.837,41	34.837,41	»
San Cristóbal de Cuéllar	29.347,32	22.629,00	6.718,32
San Cristóbal de la Vega	14.000,00	14.000,00	»
Sangarcia	17.452,39	17.452,39	»
San Martin y Mudrián	66.151,10	65.746,20	404,90
San Pedro de Gaíllos	12.282,00	12.282,00	»
Santa María de Nieva	35.896,21	35.896,21	»
Santiuste de Pedraza	9.242,00	9.242,00	»
Santo Tomé del Puerto	13.856,42	12.676,08	1.180,34
Sauquillo	28.533,34	28.533,34	»
Sebúlcor	27.339,28	27.339,28	»
Torreadrada	11.634,38	11.634,38	»
Torrecilla	19.273,20	19.273,20	»
Torreiglesias	16.083,70	16.083,70	»
Torre Val de San Pedro	17.832,40	17.832,40	»
Urueñas	12.865,00	12.865,00	»
Valseca	19.194,84	19.194,84	»
Valtiendas	16.178,00	16.178,00	»
Valle de Tabladillo	10.665,75	10.665,75	»
Veganzones	219.611,13	175.655,18	43.955,95
Vegas de Matute	18.764,00	18.764,00	»
Villaverde de Iscar	48.972,02	34.492,86	14.479,16
Yanguas de Eresma	32.461,07	20.412,28	12.048,79
Zamarramala	17.935,83	17.935,83	»
Zarzuela del Monte	25.460,04	25.460,04	»
Total menores de 1.000 habitantes	2.086.060,08	1.954.459,85	131.600,23

Aguilafuente	88.708,86	88.708,86	»
Arcones	37.333,18	20.167,00	8.166,18
Ayllón	32.753,40	29.132,36	3.621,04
Bernardos	70.236,94	70.236,04	»
Carbonero el Mayor	199.414,13	160.738,28	38.675,85
Coca	96.639,67	96.639,67	»
Escalona	28.427,60	28.427,60	»
Fuentepelayo	51.623,14	51.623,14	»
Fuenterrebollo	39.361,14	39.361,14	»
Hontalbilla	113.837,67	69.251,66	44.586,01
Lastras de Cuéllar	25.278,96	25.250,04	28,92
Martín Muñoz de las Posadas	28.800,00	28.800,00	»
Mozoncillo	88.088,62	87.721,20	367,42
Nava de la Asunción	122.739,87	122.739,87	»
Navalmanzano	38.019,00	37.342,33	676,67
Navas de Oro	159.628,45	157.406,60	2.221,85
Olombrada	19.261,84	19.261,84	»
Prádena	26.750,00	26.750,00	»
Riaza	57.701,68	57.701,68	»
Sacramenia	16.703,31	16.703,31	»
Santiuste de San Juan Bautista	28.701,50	28.701,50	»
Sepúlveda	55.988,43	55.988,43	»
Turégano	171.082,81	86.589,75	84.493,06
Valverde	23.700,00	23.700,00	»
Vallelado	27.948,96	27.948,96	»
Villacastín	51.050,71	51.050,71	»
Zarzuela del Pinar	59.220,84	47.059,82	12.161,02
Total menos de 3.000 habitantes	1.759.000,71	1.564.002,69	194.998,02

Cantalejo	97.000,38	97.000,38	»
Cuéllar	193.781,89	193.781,89	»
El Espinar	495.936,40	495.936,40	»
San Ildefonso	95.778,29	95.778,29	»
Total menores de 5.000 habitantes	882.496,96	882.496,96	»

De 10.000 a 19.999

La Capital	1.099.236'70	1.099.236'70	»

Resumen

De menos de 500 habitantes	1.883.273'04	1.694.171'41	189.101'63
De 500 a 999 —	2.086.060'08	1.954.459'85	131.600'23
De 1.000 a 2.999 —	1.759.000'71	1.564.002'69	194.998'02
De 3.000 a 4.999 —	882.496'96	882.496'96	»
De 10.000 a 19.999 —	1.099.236'70	1.099.236'70	»
Total de los presupuestos de esta provincia	7.710.067'49	7.194.367'61	515.699'88

Segovia, 20 de Abril de 1927.—El Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos, Anselmo Romero Becerril.

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

En cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento vigente de 22 de Enero del año 1926 (*Gaceta* del 31) para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, y terminado el plazo de admisión de relamaciones, se ha efectuado la rectificación reglamentaria a la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 23 de Marzo próximo pasado, y en su virtud, se declara firme y subsistente la mencionada propuesta, con excepción de los destinos que a continuación se insertan rectificados, con expresión de las causas motivo de la rectificación, con lo cual queda convertida en definitiva para todos los efectos.

Provincia de Segovia

278. Cartero de Cozuelos de Fuentidueña, con 250 pesetas, soldado Eleuterio Sebastián Martín, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el articulo 68 del reglamento).

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos a quien se les haya adjudicado un destino tendrán presente que, transcurridos ocho días, a partir de esta fecha, podrán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 70, 71 y 72 del reglamento de 22 de Enero del pasado año (*Gaceta* del 31).

2.ª Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta u oficina principal de Correos, darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio, al Administrador principal de correos de la provincia a que pertenezca el Ayuntamiento.

3.ª Los indivividuos propuestos tendrán presente que, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.ª Las instancias desestimadas se publicarán en la *Gaceta* del próximo día 22.

Madrid, 19 de Abril de 1927.—El General Presidente, José Villalva.

(*Gaceta* del 20 de Abril).

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el reglamento de 22 de Enero del año anterior (*Gaceta* número 31).

Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Comunicaciones

(SECCIÓN DE TELÉGRAFOS)

Destinos a proveer por concurso-examen (primera categoría)

Cinco plazas de Ayudantes de segunda clase del taller de Telégrafos de dicha Dirección, con 1.500 pesetas anuales cada una.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta antes de terminar los veinte días, contados desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta* los de la Península y veinticinco los de Africa, Baleares y Canarias.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el citado concurso ser mayor de veinticinco años de edad y no exceder de treinta, acreditar poseer el oficio de ajustador mecánico de cualquier ramo, electricista

o cualquier otro relacionado con los talleres de referencia, y someterse al examen, teórico-práctico que con detalle se determina en la *Gaceta* de 6 de Marzo próximo pasado (número 65, página 1.422), así como a las restantes condiciones que en dicha disposición se determinan.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará por esta Junta la relación de los admitidos al concurso-examen, así como la de excluídos, especificando las causas del motivo, debiendo los primeros presentarse a sufrir el reconocimiento médico, por el que abonarán 2,50 pesetas de derechos, y al examen el día 1.º de Septiembre próximo venidero.

PROVINCIA DE ALMERÍA

AYUNTAMIENTO DE VERA

Destinos a proveer (tercera categoría)

Una plaza de Auxiliar de la recaudación de arbitrios, dotada con el haber anual de 1.080 pesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo póximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el citado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día siguiente al en que se cumplan dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en el salón de actos del Ayuntamiento, y serán dos: el primero práctico, que consistirá en escribir al dictado un párrafo del «Quijote», resolver un problema aritmético y redactar un documento administrativo, y el segundo, teórico, que consistirá en contestar en el tiempo másimo de media hora a tres temas sacados a la suerte de progama mínimo único, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del día 26).

PROVINCIA DE CADIZ

AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Destinos a proveer (tercera categoría)

Una plaza de Escribiente de Secretaría, con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Una plaza de Escribiente auxiliar de la Comandancia de la Guardia municipal, con 2.570 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 23 de Mayo próximo en la Casa Capitular del Ayuntamiento, de diez a catorce y de diez y seis a las veinte horas del mismo y serán dos: el primero, práctico y teórico, oral o previo de admisión consistente en la realización de trabajo copiado o dictado de Caligrafía y Mecanografía y redacción de algún documento oficial que por el Tribunal se le designe, y contestar a un tema escogido a la suerte del programa de Gramática y otro del de Aritmética, aprobado por el Ayuntamiento como adicional al minimun oficial y que se publica en la *Gaceta* del 15 de Abril, y el segundo consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora y minimun de treinta minutos a dos temas sacados a la suerte de entre los del programa minimun oficial aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del día 26).

PROVINCIA DE HUELVA

AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Administrador de Arbitrios, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesesetas.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo e ingresar en el citado Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen. El que obtenga la citada vacante prestará 2.000 pesetas de fianza o personal a satisfacción de la Comisión municipal permanente.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 1.º de Junio próximo, a las diez y siete horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento y serán dos: el primero oral, que consistirá en desarrollar durante media hora cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 23 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26); el segundo consistirá en resolver un problema de las cuatro reglas de aritmética que proponga el Tribunal, concediéndose una hora para su ejecución y escribir un párrafo de un libro que al efecto dicte el referido tribunal.

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE BULLAS

Destinos a proveer (tercera categoría).

Una plaza de Oficial de Secretaría con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 de Mayo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico justificado mediante certificado facultativo, e ingresar en la Secretaría del expresado Ayuntamiento la cantidad de 20 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al día siguiente de transcurridos dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán dos: el primero teórico, que consistirá en contestar, durante media hora como máximum, a tres temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del día 26), y el segundo, práctico, en ejecución de prácticas y ejercicios de mecanografía, tanto en máquina de escribir como de calcular, y además en desarrollar un supuesto sobre cualquiera de las cuestiones que afectan a estadística o contabilidad de los Ayuntamientos.

Notas generales

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones las formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación del servicio a que hace referencia el artículo 56 del reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31, si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir el estado demostrativo de servicios y la doble copia de la filiación, necesarias para la clasificación.

Madrid, 13 Abril de 1927.—El General presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 15 de Abril)

1124

Alcaldía de Gomezserracín

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado Chatún, con el sueldo anual de dos mil pesetas, más el diez por ciento por la inspección municipal, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de veintidós familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes a la plaza, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, pertenecientes al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias documentadas justificando ambos extremos ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El que resulte agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos de los dos pueblos, que son unos doscientos cincuenta.

Gomezserracín, 11 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Timoteo Ríos.

1127

Alcaldía de La Higuera

Don Francisco Barroso Alonso, Primer Teniente de Alcalde constitucional de este pueblo, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para atender al pago del arrimo de piedra en el camino vecinal de Espirdo a este de La Higuera, según oferta hecha por este Ayuntamiento pleno a la Excelentísima Diputación Provincial, en la sesión extraordinaria de fecha 20 de Enero del año 1926; la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente y suplemento de crédito:

Del capítulo 15, artículo 1.º, concepto 1.º, cuatrocientas veinticinco pesetas, sesenta y un céntimo, [...] presupuesto de ingresos al capí[tulo] 11, artículo 3.º, concepto 2.º, cua[tro]cientas veinticinco pesetas, se[senta] y un céntimos del presupuesto [de] gastos.

Y en cumplimiento del art. 12 [del] reglamento de la hacienda munic[ipal de] fecha 23 de Agosto de 1924, q[ueda] expuesta al público esa propuesta [en] la Secretaría de este Ayuntamie[nto] para que contra aquélla puedan [for]mularse reclamaciones en el plazo [de] quince días, contados desde el en [que] se publique este edicto en el Bole[tín] OFICIAL de la provincia.

La Higuera, 23 de Abril de 1[927.—] El Alcalde accidental, Francisco [Ba]rroso.

Juzgado municipal de Segovia

Don Casto Rivas Nestares, Juez [mu]nicipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio [ver]bal civil que luego se hará menc[ión] se ha dictado la sentencia cuyo e[nca]bezamiento y parte dispositiva [es] como sigue:

Sentencia: En Segovia a doce [de] Abril de mil novecientos veintisi[ete;] el Sr. D. Casto Rivas Nestares, J[uez] municipal suplente, habiendo [vis]to el presente juicio seguido entre [par]tes de la una como demandante [D.] Francisco Sanz de Frutos, repre[sen]tado por el Procurador D. Vice[nte] Sánchez de la Torre, y como de[man]dados D.ª Elisa Antón Lumbre[ras] por sí y como representante leg[al de] sus hijos menores Elisa y Ubaldo [Gar]cía Antón, D.ª Petra García An[tón y] Sor María de la Fuencisla de S[an Jo]sé García, sobre reclamamació[n de] pesetas.

Fallo: Que debo condenar y [con]deno a los herederos demandad[os de] D. Ubaldo García que resultan ser [D.ª] Elisa Antón Lumbreras, D.ª El[isa y] D. Ubaldo García Antón, D.ª [Petra] García Antón y en rebeldía a [Sor Ma]ría de la Fuencisla de San José [Gar]cía Antón, a que una vez firme esta [sen]tencia, paguen al actor D. Franc[isco] Sanz de Frutos o a su Procur[ador] D. Vicente Sánchez, la cantidad [de] setecientas pesetas que éste les re[cla]ma, más las costas de este juicio [a] que también se les condena. Así [por] esta mi sentencia lo pronuncio, m[an]do y firmo.—Casto Rivas.

Publicación: Leída y publicada [fué] la anterior sentencia por el señor [D.] Casto Rivas Nestares, Juez munic[ipal] suplente, estando celebrando audi[en]cia pública hoy día, de la fecha de [la] sentencia, doy fé.—Ante mí: Ca[rlos] Navarro Grassa.

Y para notificar la precedente s[en]tencia a la demandada Sor María [de] la Fuencisla de San José García, co[ns]tituída en rebeldía en dicho juic[io,] expido la presente para su inserc[ión] en el BOLETÍN OFICIAL de esta P[ro]vincia.

Dado en Segovia a doce de Ab[ril] de mil novecientos veintisiete.—[El] Secretario, Carlos Navarro Grassa. V.º B.º: El Juez, Casto Rivas.

IMPRENTA PROVINCIAL